

se obtuvieron para el dho. Consejo de esta Villa y confirmacion del dho. Sr. Marqués de Villafranca de Aca. en el dho. Duero de esta Villa, como todo muy largamente consta de estos autos y de la Justificacion de dho. Deygo = Dijo q. devia destruir y restituir a el dho. heredam. de Churras a la posesion goz. uso y aprovecham. de dhas. aguas perdidas sobras de el dho. heredam. para q. las conducan, como conducan antes de dho. Deygo p. el cauze q. a sus expensas habrieron p. el dho. y para q. conste la dha. restitucion corporal para el dho. En. no con Nicolas Martinez Alvarado de esta Audiencia, y este apremie en caso negario a Lino Martin Viz. de esta Villa morador en el pago de la Ribera, para q. cole el Tablacho en el partido q. mira a la parte del Tyo, para que dhas. Aguas perdidas tomen su curso p. el dho. lado de la Azequia de dho. Lago de Churras; de cuius diligencia y de cubrir dhas. aguas p. el referido cauze de Churras dara fe el pres. En. no y le notificara a dho. Tablachero cumplas con las obligaciones de su officio manteniendo guardas dhas. Sobras a dho. Lago de Churras, sin permitir, q. persona alguna de qualquier estado, calidad, y condision q. sea, levante dho. Tablacho; y si no lo pudiere recibir p. qualquier respeto, de promptam. noticia al Alcalde de las aguas, o a los Ordinarios para q. promptam. mand. q. se ponga y cole dho. Tablacho, y a su merced de la persona o personas q. cometiere q. cometiere semejante exceso, para proceder contra ellos conforme ayo lugar en dho. y dho. dho. Tablachero lo levante en los casos q. sea q. conviene para limpiar y mondar de la Azequia de Churras, o para otros fines de su obligam. y encargo, y prevenciones, q. sobre ello tuviere q. excusan de sigan danos ni perjuizos en comun, ni en particular a dho. heredam. con apremiam. q. se le castigara segun fuere lugar en dho. = Cuius haga notorio este auto a los Alcaldes Ordinarios y a la dha. Agua de esta Villa para q. entendidos de lo mandado en el lo hagan guardar

